

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-12594 *Orden ECD/102/2012, de 14 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2012.*

Por iniciativa de Colombia, en el año 2000 tuvo lugar el I Concurso Hispanoamericano de Ortografía con la participación de un alumno representante de cada uno de los países hispanoamericanos.

El objetivo del concurso es el fomento del uso correcto de la lengua española. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la relevancia e importancia del uso correcto de la lengua española escrita, ha considerado necesario potenciar el estudio y el conocimiento del conjunto de normas que regulan la escritura, promoviendo en España el Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en colaboración con las comunidades autónomas y los centros docentes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad de la educación, ha estimado oportuno participar en las ediciones ya convocadas de este Concurso, a través de la realización de las convocatorias anuales destinadas a tal fin.

El Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en su conjunto, consta de cuatro fases: fase en el centro docente, en la Comunidad Autónoma, fase nacional e internacional.

El desarrollo de las dos primeras fases se realiza en cada una de las Comunidades Autónomas participantes. Dentro de la fase de centro docente, los centros que impartan Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que deseen acogerse a esta convocatoria, realizarán una prueba entre los alumnos participantes de cada centro, que tendrá como resultado la selección de un solo alumno. Los alumnos seleccionados en cada uno de los centros docentes participantes concursarán en la fase de Comunidad Autónoma correspondiente a Cantabria. El alumno seleccionado en la fase de Comunidad Autónoma participará en la fase Nacional y el seleccionado en esta fase lo hará en la fase internacional con los alumnos representantes del resto de los países hispanoamericanos.

Para llevar a cabo el proceso de selección del alumnado en la fase nacional y asimismo regular la fase internacional del Concurso, el Ministerio de Educación ha convocado el XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, correspondiente al año 2012, a través de la Resolución de 13 de julio de 2012 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto), por la que se convoca dicho Concurso.

Con objeto de seleccionar al alumno que represente a la Comunidad Autónoma de Cantabria en la próxima edición nacional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convoca las fases de centro docente y de Comunidad Autónoma del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, mediante la presente orden.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

CVE-2012-12594

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente orden tiene por objeto fijar las bases y convocar las fases de centro docente y autonómica del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, que se regirán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La presente convocatoria va dirigida a todos los centros públicos y privados que impartan bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados durante el curso 2012-2013 en segundo curso de bachillerato en centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el alumnado matriculado en los regímenes de enseñanza a distancia y nocturno.

2.- El centro docente correspondiente mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes según lo establecido en el artículo 3.

Artículo 3.- Solicitudes y plazos de presentación.

1.- Para participar en la fase de centro docente, cada centro realizará la inscripción en esta convocatoria cumplimentando el anexo I. El plazo de presentación de este anexo comprende desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 4 de octubre de 2012, ambos inclusive, y dicha presentación deberá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

2.- Para participar en la fase autonómica, el alumno seleccionado por cada centro será inscrito por dicho centro conforme al anexo II. El plazo de presentación de este anexo termina el 15 de octubre de 2012, incluido éste último, y dicho anexo deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3.- Acompañando a la documentación señalada en el apartado 2, se presentará declaración responsable del alumno seleccionado en la fase de centro docente, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo III). Igualmente, deberá presentarse declaración responsable sobre la veracidad de los datos bancarios del alumno inscrito (anexo IV). La presentación de ambos anexos será imprescindible para la obtención de la cantidad económica derivada del premio previsto en esta orden.

4.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesario para resolver.

CVE-2012-12594

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 4.- Proceso del Concurso.

1.- El concurso se desarrollará en dos fases: La fase de centro docente, que se llevará a cabo en cada centro participante en esta convocatoria, y la fase autonómica, que se realizará en el día, hora y lugar establecidos en el artículo 6.

2.- Para la realización de ambas fases se deberá respetar lo dispuesto en los artículos 5 y 6.

Artículo 5.- Fase de centro docente.

1.- La fase de centro docente se realizará en cada uno de los centros participantes, previamente inscrito en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte según lo establecido en el artículo 3, apartado 1.

2.- Los alumnos participantes tendrán que inscribirse en la secretaría del centro con anterioridad a la realización de la prueba de esta fase del concurso. La relación de los alumnos inscritos se deberá adjuntar al anexo I.

3.- El centro actuará con autonomía para realizar la prueba que, a juicio del jurado constituido, se considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria.

4.- El jurado constituido en cada centro participante estará compuesto como mínimo por dos profesores que impartan Lengua Castellana y Literatura o Latín, en su caso, en segundo curso de bachillerato en el curso 2012-2013. Este profesorado, una vez designado por la dirección del centro educativo, será el encargado de informar, preparar y evaluar las pruebas de ortografía. El jurado levantará acta de la prueba realizada, en la que se recogerán el día, lugar y hora de celebración de la misma, la relación de participantes (con D.N.I.), los resultados de la prueba y el alumno seleccionado para representar al centro en la fase autonómica del Concurso. Cualquier reclamación será resuelta por el director del centro, previo informe del departamento de Lengua Castellana y Literatura.

5.- Una vez realizada la fase de centro docente, se estará a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2.

Artículo 6.- Fase de Comunidad Autónoma.

1.- Realizada la inscripción en la fase autonómica, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa verificará que la documentación cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

2.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, constituirá un jurado, según lo dispuesto en el artículo 7 y organizará el Concurso en la fase autonómica.

3.- El jurado actuará con autonomía para realizar la prueba que, a su juicio, considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria. Para ello, realizará la presentación de varios textos o palabras de distinta y progresiva dificultad, resultando clasificados para rondas sucesivas los aspirantes que escriban con mayor corrección hasta llegar a determinar el primero y segundo clasificados en la prueba.

4.- La prueba de la fase autonómica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará el viernes, 19 de octubre de 2012, entre las 11:00 horas y las 13:00 horas, en el instituto de educación secundaria "Augusto González de Linares" de Santander (calle Primero de mayo, número 1, teléfono 942 33 74 11). Los alumnos participantes deberán acudir a la prueba provistos de su documento nacional de identidad.

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

5.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte inscribirá al concursante que haya resultado seleccionado en primer lugar en la fase de Comunidad Autónoma, para participar en la fase nacional del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, enviando el modelo que incluye como anexo la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, antes del 31 de octubre de 2012 al Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (calle General Oráa, 55, 28006, Madrid), notificando también el nombre del profesor acompañante. En su defecto, participará el concursante clasificado en segundo lugar.

6.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fijará la fecha y el lugar en el que se celebrarán las pruebas de la fase nacional del Concurso y lo comunicará a las distintas instancias y candidatos con suficiente antelación. En todo caso, dichas pruebas tendrán lugar en el mes de noviembre de 2012 en Madrid.

7.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en su caso, de cada alumno candidato que concurra a la fase nacional de nuestro país y a la fase internacional, así como los de su profesor acompañante.

Artículo 7.- Constitución y actuación del jurado de la fase de Comunidad Autónoma.

1.- El jurado de la fase autonómica, nombrado por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un inspector del Servicio de Inspección de Educación.
- b) Vocales: Tres profesores de centros docentes sostenidos con fondos públicos y que cumplan preferentemente dos requisitos: ser profesores de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura o Latín, y que impartan docencia en segundo curso de bachillerato.
- c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- El jurado será responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba establecida en el artículo 6 y, a tal efecto, elaborará un acta en la que se recogerán las puntuaciones obtenidas por los participantes en cada ronda, la relación de alumnos que superan cada ronda y la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

3.- El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

4.- Una vez realizada la evaluación de la prueba, el jurado expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander) una copia del acta de la prueba y de la propuesta de resolución provisional y enviará copia del acta a los centros docentes participantes en la fase autonómica.

5.- Los alumnos participantes o sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar por escrito contra el resultado de la prueba, mediante instancia dirigida al presidente del jurado, en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Presentada la reclamación, ésta se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Si la reclamación se basa en la existencia de un error material, el presidente, una vez comprobado el mismo, ordenará su inmediata subsanación.
- b) Si la reclamación se basa en la valoración de la prueba, el presidente ordenará al jurado su revisión y resolverá según corresponda.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas a la propuesta provisional, propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la adjudicación de los premios correspondientes a los alumnos clasificados en primera y segunda posición de entre aquellos que hayan realizado la prueba de la fase autonómica. La resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura

CVE-2012-12594

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

y Deporte, debidamente motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, conteniendo los nombres y apellidos del primero y segundo clasificados en la fase autonómica, los premios respectivos asignados en su caso y la relación de concursantes no premiados, junto con los centros docentes de referencia de todos ellos.

2.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- Los alumnos que resulten clasificados en primera y segunda posición en la fase autonómica recibirán un diploma acreditativo.

4.- Además, los alumnos referidos en el apartado anterior recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria. La dotación económica de los premios será la siguiente:

- a) Primer premio: 450 euros.
- b) Segundo premio: 350 euros.

5.- El alumno que resulte seleccionado en la fase autonómica participará, previa inscripción realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los premios de la fase nacional del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, regulada mediante la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca la fase nacional del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía del año 2012, («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto).

6.- A los alumnos que resulten clasificados en primera y segunda posición en la fase autonómica les será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 5 del presente artículo, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el apartado 4 del mismo artículo.

7.- El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.- Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9.- Financiación de los premios de la fase de comunidad autónoma.

1.- Se concederá un premio a cada uno de los dos primeros clasificados en la fase de comunidad autónoma, con la dotación económica establecida en el artículo 8, apartado 4.

2.- La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, por un importe global de 800 euros (ochocientos euros).

Artículo 10.- Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2.- Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

ANEXO I

XIII CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2012)

INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D.....,
Director del centro docente.....,
domiciliado en, Localidad.....
Código Postal

Expone que:

1. El centro citado desea participar en la fase de centro docente del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía establecida en el artículo quinto de la Orden ECD/102/2012, de 14 de septiembre.
2. El jurado constituido en el centro estará formado por:
 - a) D./Dña.....
Especialidad:.....
 - b) D./Dña.....
Especialidad:.....
 - c) D./Dña.....
Especialidad:.....
3. Así mismo adjunta a esta solicitud la relación del alumnado inscrito en la secretaría del centro y participante en la fase de centro del Concurso.

En, a de de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2012-12594

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

ANEXO II

XIII CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2012)

INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTÓNOMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D./Dña.....,
como Director/a del centro.....,
domiciliado en calle

4. de la localidad , **solicita** la inscripción del alumno cuyos datos personales se adjuntan en la fase autonómica del XIII del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada al amparo de la Orden ECD/102/2012, de 14 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria la fase de centro docente y la fase autonómica del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2012.

Dicho alumno está matriculado en segundo curso de bachillerato para el curso académico 2012-2013 en este centro y ha sido seleccionado en la fase de centro docente del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía celebrada en el centro el día de de 2012, a las horas.

➤ **Datos del alumno:**

Apellidos: Nombre:
N.I.F.:.....
Domicilio:..... Localidad:.....
..... código postal:.....
Teléfono(s):
Datos Bancarios (Nº de Cuenta):.....

En , a de de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/102/2012, de 14 de septiembre)

DON / DOÑA ¹	CON DNI
<p>Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.</p> <p>La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden ECD/102/2012, de 14 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2012.</p> <p>Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente en....., a..... dede.....</p> <p>(Firma)</p>	

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ Rellénesse por el padre, madre o tutor si el alumno es menor de edad

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/102/2012, de 14 de septiembre)

DON / DOÑA ²		CON DNI	
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos bancarios consignados en la solicitud de inscripción en la fase autonómica del XIII Concurso Hispanoamericano de Ortografía, correspondiente al año 2012 son ciertos.</p> <p>Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente en....., a..... dede.....</p> <p>(Firma)</p>			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

² Rellénese por el padre, madre o tutor si el alumno es menor de edad